

cientos; como está mandado. Todo lo cual ha sido en mi presencia; que certifico y firmo con dichos verdugo, pregonero, y alguacil de la comitiva; y de ello doy fe (*).

JUAN AXI, *verdugo.*

AMBROSIO CIRUELO.

MARIANO CEREZO.

Ante mí

ANTONIO ORÉGANO.

Progreso de la causa principal.

57 El promotor fiscal de esta causa, dice; que se ignora con qué motivo se eche en abandono el interesante punto de averiguar la culpa de Fray Tomás Arrayan de la Ginesta, en el asesinato que se trata; siendo así que habiéndola anunciado, con su mérito, al Señor Obispo de esta Diócesis, bajo fecha, de 24 del pasado Agosto, número 30 de este ramo, para su debido conocimiento, se observa la existencia libre de dicho reo en esta villa y su convento, con notable escándalo é irreparable ofensa de la causa pública, en medio de la difamacion atroz que obra contra él. Con este grave sentimiento, procede (siendo del parecer de V. m.) se haga á dicho Ilustrísimo Prelado un atento recuerdo de la natural obligacion en que

(*) Véanse las diligencias n. 119, 120 y 124.

está constituido de tratar con zelo punitivo los delincuentes de su fuero, satisfaciendo de este modo la justa observancia de las leyes; y no surtiendo los deseados efectos este comedido paso, ponerlo en la alta consideracion del Supremo Consejo; para que en todo lance se acredite que de parte de este tribunal de V. m. nada se ha dejado de hacer (a) (**). . . Por lo que respecta al progreso de esta causa, no apareciendo cabo ni extremo á que ocurrir con atencion: parece conforme se defiera á la confesion de los reos y culpados en ella.

Suplica á V. m. se sirva mandar se descienda á dicho extremo, y demas que conducen de derecho á los objetos que ha propuesto, en justicia que pide: etc.

DR. D. ANSELMO AMAPOLA.

CIPRIANO MEMBRILLO.

(a) Observ. 4, cap. 3, n. 8 á 19.

(**) Tiene relacion al art. n. 30. con la particularidad que la demostracion práctica del de degradacion del expresado Religioso, á que es relativo, se suprime sin hacerlo progresivo en este estado; porque se presupone que el conocimiento de la culpa suya, sobre el asesinato que aquí se trata, lo tomará de su cuenta el ordinario Eclesiástico á quien toca (a). Aparte de que este incidente se ha contraido en el presente juicio con el fin único de ejemplificar las

(a) Observ. 9, cap. 7, n. 10.

Auto... En todo como lo propone el promotor Fiscal. Lo mandó, etc.

CARRASCO, *Alcalde.*

ADELFA.

Ante mí

ANTONIO ORÉGANO.

Verificacion del mandado recuerdo, mediante representacion. (Como la indicada en el n. 30.)

58 *Confesion de Maria Alamos...* En la villa de los Riscos, á diez y seis de setiembre de mil ochocientos y tres. El S. etc. asistido de su asesor (a) estando en una de las piezas de esta Cárcel, mandó comparecer ante sí á María Alamos, presa por esta causa, de quien S. m. por ante mí, recibió juramento (b) que lo hizo á Dios Nuestro Señor, y una señal de cruz en toda forma de dere-

diligencias concernientes á la captura del propio religioso; siendo bastantes las doctrinas del n. 19. cap. 3. de la obs. 4. por lo que toca á la ritualidad de la enunciada degradacion; no obstante que en dicho lugar se ofreció ponerla prácticamente; como se excusará al fin de este mismo juicio.

Estas gestiones fiscales se producen arbitrariamente en primera ó tercera persona, como aparece en este escrito y pedimentos anteriores, y se estila de uno y otro modo, segun lo exigen las ocurrencias; es decir, en forma de dictámen, ó en forma de pedimento.

(a) *Observ. 9, cap. 7, n. 10.*

(a) *Observ. 9, cap. 7.*

cho, bajo el cual ofreció decir verdad de cuanto supiere y fuere preguntada y en su virtud se la interrogó, y ella dijo lo siguiente.

Preguntada: diga y confiese, si es verdad se llama María Alamos, viuda por muerte de Pedro Encinas, labrador de esta villa, y que es de edad de treinta y dos años, poco mas ó menos? Dijo: que es cierta la pregunta en todas sus partes; salvo en la que dice, que la declarante es viuda, pues ignora la muerte de su marido.

Preguntada: que la declarante tiene alguna correspondencia familiar de cartas? Diga con que sugeto: si guarda algun papel de esta ú otra relacion; y cual es su contenido? Dijo: que no tiene correspondencia alguna de esta naturaleza; pues no sabe escribir; que en su poder solo obra una carta que le remitió Fr. Tomás Arrayan de la Ginesta, Religioso de este convento, por medio de Benito Espliego, Zapatero de esta villa, el propio dia de su fecha; pero esta carta es respectiva al concierto de una mula que habia de comprar su marido; como lo tiene de puesto en otra declaracion que hizo ante S. m.

Preguntada: Con qué motivo fué el portador de aquella carta Benito Espliego; y si la entregó él mismo á la confesante, ó la recibió por medio de otro sugeto? Dijo: que el propio Espliego la entregó íntimamente á la confesante, y se la leyó de encargo del propio Religioso, expresándole que él sabia su contenido; pues se lo habia con-

fiado al tiempo de entregársela en la villa de los Montes, adonde fué acompañándole desde esta de los Riscos.

Preguntada : Supuesto que la indicada carta era para Pablo Enebro ; cómo fué que dicho Espliego la entregó y leyó á la confesante ? Dijo : que la que entregó y leyó Espliego á la confesante era para ella y no para Enebro.

Preguntada : Si ve la expuesta carta, la conocerá por sus señas y circunstancias ? Dijo que sí. Y atento á esta respuesta, mandó S. m. se le presentase la que obra á foj. n. 8. de estos autos, para que la reconozca, y diga si es la que deja citada en las antecedentes preguntas. Lo que habiéndose cumplido, añadió en su vista : ser ella misma la que le entregó y leyó dicho Espliego, y pensaba que era para ella.

Preguntada : Diga ser verdad, que la declarante, llevada del amor que profesa á Pablo Enebro, concurrió de hecho y alevosamente en el asesinato perpetrado contra su marido Pedro Encinas ? Dijo : que niega el cargo.

Reconvenida : Como lo niega, cuando la correspondencia ilícita y escandalosa de la confesante con Pablo Enebro, y el odio de entrambos al citado marido suyo, por el zelo con que se oponia á ella, dieron causa á la ejecutada muerte de este último ? Dijo : que es infundada euanto incierta la reconvencion.

Reconvenida : No es infundada, antes es muy

legal y conforme ; pues de autos resulta por deposiciones de testigos fidedignos la vida libidinosa de la confesante con dicho Enebro, á despecho de su marido, y que por esta causa eran continuas las riñas y desavenciones en su matrimonio, sin contener á la declarante la solicitud de aquel, ni la nota de semejante amistad ? Dijo : que se refiere á lo que tiene declarado.

Reconvenida : Cómo niega la verdad faltando á la religion del juramento, cuando es hecho cierto y está justificado, que de acuerdo la confesante, Enebro, y el religioso que ha referido procuraron la muerte de dicho consorte suyo, mandando ejecutarla á otro tereero, mediante paga, en virtud de la cual se perpetró ? Dijo : que tambien es falsa esta pregunta, y no menos lo es la reflexion en que se funda.

Reconvenida : Cómo dice que es falsa, cuando la prenotada carta que ha reconocido la misma que confiesa y dice se escribió sobre el concierto de la mula, es un testimonio del asesinato de que se le ha hecho cargo ; pues su contexto lo convence y aparte de ello el tenerla en su poder, con el conato de ocultar su objeto, queriendo con mentiras y ficciones eludirlo, califican su complicidad en tan horrendo ? Dijo, que se afirma en lo que tiene dicho y declarado.

Reconvenida : Todavía concluye mas la concurrencia de la declarante en la propia atrocidad, el ser cierto, que los enunciados Enebro y citado

religioso, se propusieron cometerlo, con tal que una muger, que ellos tenían por objeto, lo aprobase; cuya muger se presume era la confesante; pues ninguna otra pudo ser mas que ella, atendida la ceguera de su reciproco amor? Dijo: que no es la confesante muger tan ímproba como quiere persuadirse, ni caben, en ella unos hechos de tanta detestacion; de consiguiente carecen de todo apoyo las relaciones que se le atribuyen, y figura la pregunta.

Reconvenida: Cómo se obstina reacia en una negacion tan voluntaria, cuando sobre estas pruebas y argumentos, á que no puede resistirse, la concluyen en el expuesto delito las afecciones notorias de cómplice que se notaron en la confesante, por un lado su inquietud y zozobra en el momento en que de hecho se asesinaba á su marido, buscando con intempestiva solicitud al referido Enebro; y por otro la serenidad de ánimo, cuando de sorpresa se lo presentaron cadáver, fuera de que no es pequeña prueba en este punto la variedad implicate de sus asertos, caminando inveraz, inconsecuente y perjura en ellos hasta llegar á fingir, en la presente, que ignoraba la muerte de dicho su marido, contra su anterior y terminante confesion? Dijo: que son inciertas todas estas razones y discursos: los que niega con el cargo á que se refieren.

Y en este estado mandó S. m. quedase en suspenso esta confesion para continuarla siempre y

cuando sea conveniente, la cual habiéndose leído á dicha Alamos expresó que lo declarado en ella es la verdad, etc. etc. (**). No firmó por no saber: firmaron S. m. y Asesor, doy fe (*).

CARRASCO, *Alcalde.*

ADELFA.

Ante mí

ANTONIO ORÉGANO.

Auto. . . mandó se evacue la cita de Benito Espliego, que hace la confesante María Alamos sobre la pregunta: de su antecedente confesion, etc.

CARRASCO, *Alcalde.*

ADELFA.

Ante mí

ANTONIO ORÉGANO.

ARTICULO DE INMUNIDAD.

59 *Relacion del Alguacil.* . . En la propia villa y dia, Ambrosio Ciruelo, etc. etc. hizo relacion á S. m. que habiendo accedido varias veces á la casa de Benito Espliego para comparecerle á este tribunal, como se ha mandado, ha inquirido con

(**) Véase la nota puesta al pie de la declaracion n. 15.

(*) Este acto de la confesion es tan difícil y peligroso como el que mas de cuantos contiene el juicio criminal; y es casi imposible desempeñarlo con acierto, sin tener muy presentes las doctrinas y preceptos del cap. 7. observ. 9.

certeza haberse acogido á la Iglesia parroquial de esta villa, en donde existe: etc. y lo firmo con S. m. doy fe.

CARRASCO, *Alcalde.* AMBROSIO CIRUELO.

Ante mí

ANTONIO ORÉGANO.

Auto. . . Traslado de esta novedad al promotor Fiscal. Lo mandó, etc.

CARRASCO, *Alcalde.* ADELFA.

Ante mí

ANTONIO ORÉGANO.

Notoriedad (al Promotor Fiscal.)

Pedimento. . . Cipriano Membrillo, Promotor Fiscal, etc. dijo, etc. que la cita circunstanciada que hace de Benito Espliego, María Alamos en su confesion foja : : n. 58, y el hecho, que delata el alguacil, de haberse amparado de la iglesia, le califican reo en el delito que se inquiere (a) etc. Mediante lo cual procede su prision, y extraccion del lugar inmune, con arreglo á derecho; para verificarla.

Suplico á V. m. se sirva, etc.

DR. D. ANSELMO AMAPOLA.

CIPRIANO MEMBRILLO.

(a) *Observ.* 9, cap. 4 y 5.

Auto. . . que por la culpa que de esta causa resulta contra el citado Benito Espliego, se aprisione en la cárcel pública de esta villa; y para su efecto se extraiga, con la formalidad de estilo, de la iglesia en donde permanece, etc. (a).

CARRASCO, *Alcalde.* ADELFA.

Ante mí

ANTONIO ORÉGANO.

Diligencia de extraccion. . . . Seguidamente el Señor Juez de estos autos, asistido de mí el Escribano, sus Ministros y Alguaciles, se dirigió á la Iglesia parroquial de esta villa, y habiendo llamado (previo el recado de atencion) al R. Cura, Prelado local de la misma, le enteró del caso, y le suplicó fuese servido permitir la extraccion y captura del contenido Benito Espliego, reo indiciado en la presente causa, que se habia retraido á dicho lugar inmune; ofreciendo, como desde luego ofrecia y ofreció no ofenderle en su vida y miembros, y á darle de esta promesa las seguridades que fuesen de su satisfaccion. Oida la propuesta, adhirió bajo la expuesta palabra; y en su efecto requirió, con S. m., al propio Espliego dijese como queria aquella caucion, si de palabra simple de S. m. si por escrito, ó si delante de tes-

(a) *Observ.* 9, cap. 5.

tigos. Y entendido, dijo: que bastante era de palabra. En su virtud la ratificó S. m., y prometió y reprometió al mismo reo no ofenderle como lo tenia dicho; de que él se dió por contento, y satisfecho á toda su voluntad. Adicto á la solicitud el Reverendo Cura párroco, consintió la extraccion; y en su efecto fué aprehendido dicho reo, haciendo traslacion de él á la carcel, en donde existe á cargo del carcelero. Firmaron esta diligencia dichos R. Cura, el Sr. juez de esta causa, y carcelero, por lo que á cada uno toca, etc.

CARRASCO, *Alcalde.* BONIFACIO PINOS.

DR. D. BAUTISTA APIO, *Cura Párroco.*

Ante mí

ANTONIO ORÉGANO.

Auto... mando que ante todo se indague el motivo del retraimiento á la Iglesia del citado Benito Espliego, empezando por declaracion á efecto de inquirir del mismo; y en sus resultas, traslado al Promotor Fiscal, etc.

CARRASCO, *Alcalde.* ADELFA.

Ante mí

ANTONIO ORÉGANO.

Notoriedad.... (al Promotor Fiscal.)

Declaracion de Benito Espliego (La cabeza, pies y preguntas como las del n. 15).... Dijo; que el de-

clarante llevó una carta á Pablo Enebro, que casualmente le entregó Fr. Tomás Arrayán de la Ginesta, Religioso del convento de esta villa, en la de los Montes: y aunque nada supo del contenido de ella, (pues estaba cerrada) y nada mas se le confió que su portacion y entrego, que cumplió: como posteriormente se haya dicho que aquella carta tenia alguna relacion del homicidio de Pedro Encinas, y que se está procediendo criminalmente contra los dichos Enebro, Religioso, y otros, temió el declarante, aunque inocente, que cuando le buscaba el Alguacil, era para sentir algun castigo de la justicia; y por esto se retiró á la Iglesia.

Preguntado: Supuesto dice, que la carta la entregó á Pablo Enebro: diga igualmente si antes, despues, ó en el mismo instante, la entregó á María Alamos, consorte que fué de dicho Encinas? dijo que solamente la entregó á dicho Enebro; pues á la Alamos ni aun la vió, etc. etc.

CARRASCO, *Alcalde.*

ADELFA.

Ante mí

ANTONIO ORÉGANO.

60 *Pedimento....* Cipriano Membrillo, Promotor Fiscal, etc. en uso del traslado, etc. digo: que se reconoce útil y ventajoso á la inquisicion que se sigue, lejos de preverse riesgo en su efecto, el deferirse al careo de los contenidos Ala-

mos y Espliego (a), á fin de hallar la verdad á que se aspira en la discordancia notable de sus producciones.

Suplico á V. m. se sirva mandar se actúe en la forma ordinaria, etc.

DR. D. ANSELMO AMAPOLA.

CIPRIANO MEMBRILLO.

Auto... Como lo propone el Promotor Fiscal, etc... evacuado se le comunique, etc.

CARRASCO, *Alcalde.*

ADELFA.

Ante mi

ANTONIO ORÉGANO.

Notoriedad .. (al Promotor.)

60 *Careo de María Alamos y Benito Espliego.*- En la propia villa, y dia diez y ocho del citado Setiembre, etc... el S. etc. con su Asesor, constituido en la cárcel de ella, en una pieza separada de la prision en que respectivamente existen María Alamos y Benito Espliego (b) hizo comparecer á entrambos reos; quienes bajo juramento, etc. ofrecieron decir verdad de cuanto supieren y fueren preguntados; y habiéndoseles leído sus respectivas declaraciones en la parte que á este ac-

(a) *Observ.* 9, cap. 2, n. 74 y sig.

(b) *Observ.* 9, cap. 2, n. 74 y sig.

to tocan; la de Alamos que obra á foj.:: n. 58. y la de Espliego á foj.:: n. 59 les mandó se afirmasen en ellas en lo que fuesen ciertas, atendiendo á la verdad que debia regirles; y tomando la voz el Espliego, reconvinó á la Alamos, diciéndole: como habia declarado, que él le entregó la consabida carta, cuando era cierto la habia entregado al contenido Enebro, y á ella ni aun llegó á verla? A que contestó, la propia Alamos, que era frívolo accidente la hubiese entregado al uno ó al otro. Repuso entonces el Espliego; que aunque fuese accidente, no debia, la que depona, producirse con falacia en daño de tercero, y mas estando el juramento de por medio; y añadió que la realidad era el haber entregado la carta á Enebro, y no á ella; y sino que dijese, en donde se la entregó y en presencia de quien? Respondió á esta reflexion: que no se acordaba quien se la habia entregado. A presencia de lo cual expresó el mismo Espliego, que lo que habia declarado en este acto y en el anterior era la verdad, en que se afirmó. Y la Alamos dijo: que se referia á lo que tenia dicho. No lo firmaron porque dijeron no saber; lo hicieron S. m. y Asesor, doy fe.

CARRASCO, *Alcalde.*

ADELFA.

Ante mi

ANTONIO ORÉGANO.